



*Universidad Nacional de Lanús*

**101/11**

Lanús, 14 de junio de 2011.

VISTO, el expediente N°1176/11 correspondiente a la 4° Reunión del año 2011 del Consejo Superior, y el expediente N°970/11 de fecha 17 de mayo de 2011, y,

CONSIDERANDO:

Que el 07 de junio de 2011 el Sr. Vicerrector de esta Universidad ha suscripto un Convenio de Colaboración Específico con la Universidad Nacional de Entre Ríos;

Que el citado Convenio tiene por objeto la implementación y provisión del dispositivo “Reloj de Asistencia y Software de Control” por parte de la UNLA y en su instalación en la Universidad Nacional de Entre Ríos;

Que este cuerpo, en su 4° Reunión del año 2011, ha analizado y aprobado el citado Convenio;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar el Convenio de Colaboración Específico, suscripto el 07 de junio de 2011, entre la Universidad Nacional de Entre Ríos, y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de cinco (5) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

**Firma Mg. Nerio Neirotti Valeria Suarez Aritz Recalde**



CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO  
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS  
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS

PARA EL DISPOSITIVO:  
"Reloj de Asistencia y Software de Control"

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, con domicilio en 29 de Septiembre 3901, de la ciudad de Lanús, representada para este acto por su Vicerrector Mg. Nerio Neirotti, DNI10.655.122, en adelante denominada "UNLa", por una parte, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS, con domicilio en Eva Perón 24, de la Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, representada para este acto por su Rector, Ing. Qco. Jorge Amado Gerard, DNI 10.873.415, en adelante denominada "UNER", por la otra, y ambas conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

**PRIMERA: OBJETO**

Las partes acuerdan mediante el presente convenio la implementación y provisión del dispositivo "Reloj de Asistencia y Software de Control" por parte de la UNLa, y en su instalación en el UNER.

**SEGUNDA: ENLACE TÉCNICO**

Se conviene expresamente que la UNER deberá designar al menos un interlocutor técnico para la realización del relevamiento y control de la información necesaria para la puesta en marcha, y asimismo, deberá tomar las medidas necesarias y suficientes a fin de lograr la preservación de la propiedad intelectual de la UNLa y las limitaciones de distribución a terceros de toda información o producto que pueda afectar en todo o en parte dicha propiedad.

**TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

La UNER reconoce y acepta que el dispositivo "Reloj de Asistencia" (en adelante "Reloj") y su software de control y sus módulos complementarios son propiedad intelectual exclusiva de la Universidad Nacional de Lanús (UNLa).

La UNLa es titular de los derechos de autor sobre el "Driver", módulos complementarios y documentación original. La documentación y manuales se consideran parte de la propiedad intelectual y serán facilitados en su oportunidad al enlace técnico que la UNER designe al solo efecto de la puesta en marcha y control y seguimiento de su funcionamiento. La UNLa se reserva el derecho de realizar las mejoras que crea necesarias en el software que controla el funcionamiento del mencionado Reloj, con el objeto de preservar la continuación y evolución de la obra original. Las mejoras serán



efectuadas de forma unilateral por parte de la UNLa, y de modo tal que no afecten el normal funcionamiento del reloj.

La UNER por su parte, se compromete a no realizar por sí o por terceros copias no autorizadas del software de control del Reloj o "Driver". Se entiende como copias no autorizadas del software todas aquellas que excedan el fin de copia de respaldo o las necesarias para realizar pruebas de los productos.

**CUARTA:**

La UNLa proveerá la cantidad de QUINCE "Relojes" a la UNER, transfiriendo la propiedad de los equipos, a un costo de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$5.500,00) por unidad. Las condiciones y modalidades de pago se establecen en el Anexo I que forma parte del presente. Los gastos de instalación no están incluidos en la presente cláusula y se designará personal de la UNLa a tal efecto. La UNLa instalará un Driver por cada Reloj adquirido, permitiendo a la UNER recibir de forma gratuita, hasta el final del presente convenio, las respectivas actualizaciones y/o mejoras (si las hubiera) y bajo ningún concepto se permite la distribución y/o instalación del Driver en un nuevo Reloj sin el consentimiento expreso de la UNLa. Toda adecuación que se requiera por parte de la UNER, dentro del período de instalación y puesta en marcha, será realizada por la UNLa de forma gratuita siempre y cuando dichas adecuaciones no impliquen modificar el núcleo del Driver o signifique una reingeniería del mismo.

**QUINTA:**

Toda mejora, ampliación, modificación, etc., que la UNER requiera, fuera del período de instalación y puesta en marcha, deberá solicitarse en forma fehaciente, y quedará supeditado al análisis de factibilidad que realizará la UNLa; los costos que de ello resulten estarán íntegramente a cargo de la UNER. La UNLa se reserva el derecho de negarse a realizar cambios en el Driver si considera que los cambios requeridos ponen en peligro o atentan contra la continuación y evolución de la obra original.

**SEXTA: COMERCIALIZACIÓN DEL SISTEMA A TERCEROS:**

La UNLa conserva todos los derechos de licenciamiento, comercialización y distribución del sistema "Reloj" y sus componentes a terceros. La UNER no podrá vender, alquilar, ceder ni transferir a terceros la Licencia de Uso del Software sin el consentimiento expreso y fehaciente por parte de la UNLa.

**SEPTIMA: LÍMITE DE RESPONSABILIDAD:**

La UNER toma a su cargo la tarea de evaluar el sistema "Reloj", objeto de este convenio, y de proponer la introducción de las modificaciones necesarias para cumplir con sus objetivos y deberá realizar las verificaciones y observaciones que considere necesarias para que los resultados sean los esperados. Se entiende que la UNER dispone del conocimiento, la capacidad técnica y el personal idóneo necesarios para evaluar el sistema en su funcionamiento y resultados, desligando a La UNLa de toda responsabilidad al respecto, y al



márgen de toda responsabilidad por todo daño o perjuicio que en la implementación o funcionamiento se pueda producir a la UNER o a terceros.

**OCTAVA: GARANTÍA DE FUNCIONAMIENTO:**

La UNLa pone a disposición de la UNER con las limitaciones que surgen de las cláusulas precedentes, el aplicativo original, los manuales, así como sus modificaciones, los que contarán con la previa aprobación del enlace técnico que la UNER designe. Por tal motivo, la UNLa no asume ninguna responsabilidad en cuanto al correcto funcionamiento del reloj como de sus aplicativos y Driver, ni por los eventuales daños y perjuicios que ello provoque tanto a la UNER como a terceros. La UNER toma a su exclusivo cargo todos los gastos necesarios para su servicio, reparación o corrección en el supuesto que dicho programa no responda en todo o en parte a las exigencias o necesidades de la UNER.

**NOVENA:**

Las Partes no serán responsables por ningún tipo de daño resultado del uso o incapacidad de uso del aplicativo, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa la pérdida de información, inexactitud en la información, pérdidas sufridas por el usuario del programa o por terceras personas o la incapacidad del programa para operar con otros programas. Las Partes tampoco serán responsables por "bugs" o errores en las versiones entregadas.

**DECIMA: VIGENCIA**

La vigencia del presente convenio será de un año calendario a partir de la efectiva instalación de los "relojes" en la UNER. Asimismo cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio sin expresión de causa, previéndose que para hacer uso de esa opción, deberá notificar fehacientemente a la otra con una antelación no menor a 30 días previo al momento en que la rescisión haya de tener lugar, sin que ello genere derecho a reclamar daños y perjuicios o compensación de ninguna naturaleza entre las partes. No obstante, y en caso de uso de la opción mencionada, cada una de las partes asegurará el cumplimiento del total de las acciones en las que se haya comprometido, hasta la finalización de las mismas.

**UNDECIMA: CONFIDENCIALIDAD**

Ambas partes y los recursos humanos que cada una aporte en el marco del presente Convenio, quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato o información que pudieran conocer en ocasión del cumplimiento de las tareas desarrolladas durante la vigencia del convenio y hasta 2 años de finalizado el mismo.



Universidad Nacional de Lanús

101/11

**DUODECIMA:**

La Sra. Rectora Dra. Ana Maria Jaramillo firma este Convenio ad referendum de su aprobación por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús.

**DECIMA TERCERA:**

Las partes constituyen domicilio en los arriba indicados, donde se reputarán válidas todas las notificaciones efectuadas. Asimismo las partes acuerdan que ante cualquier litigio emergente del presente convenio, será sometido ante los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa e irrevocable a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad se firman TRES (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los .....<sup>07</sup>..... días del mes de .....<sup>Junio</sup>..... del año dos mil once.

Mg. Nerio Neirotti  
Vicerrector  
Universidad Nacional de Lanús

Ing. Qco. Jorge A. Gerard  
Rector

**Firma Mg. Nerio Neirotti Valeria Suarez Aritz Recalde**



**ANEXO I**

- **Valor del convenio:**  
PESOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 82.500,00). –Quince (15) relojes a un costo individual de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 5.500,00).
- **Cronograma de implementación del convenio:**
  - . Fecha de inicio del trámite de Orden de Compra: Treinta (30) días a partir de la fecha de firma del presente convenio específico.
  - . Tiempo de entrega de los componentes: Treinta (30) días a partir de la emisión de la Orden de Compra. (\*)
  - . Fecha estimada de entrega del producto: Quince (15) días a partir del cumplimiento del punto anterior.
- **Condiciones de pago:**  
Setenta por ciento (70%) a la fecha de emisión de la Orden de Compra.  
Treinta por ciento (30%) a la puesta en marcha.

Los valores indicados no incluyen gastos de viáticos y traslados del personal de la Universidad Nacional de Lanús, responsable del proceso de instalación y puesta del dispositivo.

(\*) Sujeto a demoras del proveedor del material importado, motivadas por condiciones aduaneras o de autorización de la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación